

DECRETO ALCALDICIO N° 3540/
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 11 de Diciembre de 2.013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Modificación de fecha 26.06.2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, por el cual de acuerdo a la Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N° 209 del año 2012, del ministerio de Educación y sus modificaciones. El Art 10° del citado decreto, establece que corresponderá a la JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente “financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta”.

“Los precios fijados en el convenio celebrado con fecha martes 08 de Enero de 2013 entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que por este acto se modifica, sólo podían ser reajustados a partir del 1° de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9 % los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N° 209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica”.

La necesidad de regularizar proceso administrativo.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

REGULARIZASE proceso administrativo.

APRUEBASE Modificación de Convenio de Colaboración de Salud Oral entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Requínoa de fecha 26.06.2013, que modifica la tablea de precios por atenciones odontológicas establecidas en convenio, las cuales se reajustan en un 2,9%. (precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N° 209, de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)

Archivo Convenios (1)

Dpto. Educación (1)



MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
“I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”

En Rancagua a lunes 26 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N°60.908.000-0, representada por su Directora Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña Hortensia Llanos Flores, RUT: 6.947.730-5, ambas con domicilio para estos efectos en calle O'carrol N° 308, Comuna de Rancagua, y la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT N° 69.081.300-1, representada por su Alcalde Don Luis Silva Vargas, con domicilio para estos efectos en Calle Comercio N° 21, de la comuna de Requinoa en adelante "JUNAEB" y "LA ENTIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar la presente modificación de convenio de Salud Oral:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley N°20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N°209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 2.- El artículo 10° del citado Decreto N°209, establece que corresponderá a JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente "financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta".
- 3.- A su vez, el artículo 7° del mencionado cuerpo reglamentario establece las condiciones de reajustabilidad de los precios consignados para cada una de las prestaciones otorgadas, los cuales aumentarán en proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención

respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio se contará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- En este contexto, los precios fijados en el convenio celebrado con fecha martes 08 de Enero de 2013 entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, que por este acto se modifica, solo podían ser reajustados a partir del 1 de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9% los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N°209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica.

5.- En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible proceder a efectuar la presente modificación del convenio suscrito, con el objeto de conformar los precios en el estipulado con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de esta forma, dar estricto cumplimiento al principio de juridicidad establecido en el artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

PRIMERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio celebrado con fecha martes 08 de enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en el siguiente sentido:

JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" o "el Servicio de Salud" de Requinoa por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

COMUNA DE Requinoa	ATENCIÓN BENEFICIARIO	PRECIOS JUNAEB POR BENEFICIARIO
Facil acceso	Ingresos	\$ 28.902
	Controles	\$14.550
	Radiografías	\$2.400
	Urgencias	\$8.757

INGRESOS: \$28.902- (veintiocho mil novecientos dos pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de

cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$14.550.- (catorce mil quinientos cincuenta pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" \$ 8.757 - (ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" **\$2.400.- (dos mil cuatrocientos cuarenta pesos)** por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" **\$131.514. (ciento treinta y un mil quinientos catorce pesos)** como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

SEGUNDO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes acuerdan remplazar la cláusula octava del convenio que por este acto se modifica, en el siguiente sentido:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

TIPO CONVENIO/ Requinoa	TIPO ATENCIÓN	VALOR UNITARIO POR TIPO ATENCIÓN JUNAEB	COBERTURA PROGRAMADA EN MÓDULO	MONTO A CANCELAR POR JUNAEB POR COBERTURA PROGRAMADA
Facil acceso/ Requinoa	INGRESOS	\$ 28.902	105	\$ 3.034.710
	CONTROLES	\$ 14.550	94	\$ 1.367.700
	RADIOGRAFÍAS	\$ 2.400	10	\$ 24.000
	URGENCIA	\$ 8.757	30	\$262.710
TOTAL ATENCIONES DENTALES				\$ 4.689.120

TOTAL ARTICULOS DENTALES	\$ 131.514
---------------------------------	-------------------

TOTAL CONVENIO DENTAL	\$4.820.634
------------------------------	--------------------

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 4.820.634, (cuatro millones ochocientosveinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos).

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula décima segunda del convenio que por este acto de modifica, en el sentido que a continuación se expone:

“Las partes podrán dar término anticipado al presente convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Asimismo, JUNAEB, podrá dar término anticipado al convenio, cuando así lo exija el Interés Público o la Seguridad Nacional, o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando esto implique la imposibilidad de continuar con su ejecución.

Por otra parte, cuando se verifique incumplimiento grave a alguna de las obligaciones asumidas por la entidad, “JUNAEB” podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo que será notificado al domicilio que “la Municipalidad” haya informado al suscribir este convenio. De igual forma, procederá el término anticipado, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, “la Corporación” O “Municipalidad” no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio.
- vi. Divulgación, venta, reproducción total o parcial y/o uso indebido de la información proporcionada por JUNAEB relacionada con la ejecución del servicio, a terceros, sin previa autorización por parte de JUNAEB.

- vii. Que, con la ocasión de la realización de una auditoría técnica y/o administrativa, o de una supervisión realizada por JUNAEB, se concluya "graves incumplimientos a las normas técnicas de la especialidad".

CUARTO: VIGENCIA Y RESTITUCIÓN DE DINEROS PAGADOS EN EXESO

Los precios consignados en la tabla de la cláusula primera del presente documento regirán a contar de la fecha de suscripción del convenio original. En caso de existir diferencias entre los precios efectivamente pagados por JUNAEB y los de la señalada tabla, se procederá conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

JUNAEB efectuará el cálculo de los dineros pagados en exceso por las prestaciones de salud oral efectivamente otorgadas, ocasionado por el error administrativo a que se hizo mención en el antecedente y lo notificará a la contraparte, la cual tendrá el plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho cálculo. Efectuada la impugnación, JUNAEB revisará los antecedentes y establecerá el monto definitivo de los dineros.

Efectuado el cálculo definitivo o encontrándose la entidad conforme con el cálculo primitivo, JUNAEB podrá efectuar directamente el descuento de dicho saldo, con cargo a los pagos futuros que se devenguen con ocasión del convenio.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, permanecerán plenamente vigentes las cláusulas dispuestas en el convenio original suscrito con fecha 8 de enero de 2013.

SEXTO:

El presente anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "ENTIDAD".

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña) Hortensia Llanos Flores, Directora de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O' Higgins, de JUNAEB consta en la Resolución N° 09 de fecha 31 de Enero del año 2012 de JUNAEB.

La personería de don Luis Silva Vargas,, para comparecer en representación de "La Municipalidad" de Requínoa, consta en Decreto N° 3534, de fecha 7 de Diciembre del 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

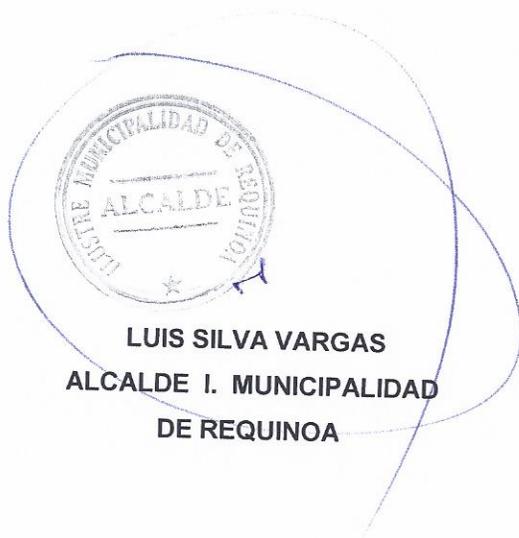
Para constancia firman:



[Handwritten signature of Hortensia Llanos Flores]

HORTENSIA LLANOS FLORES
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DEL LIB. GENERAL BDO. O'HIGGINS



LUIS SILVA VARGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

[Handwritten initials]
HLLF/CH/ISS/chv